

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No.
(24 FEB 2026) E - - 426

**“POR LA CUAL SE REALIZA CORRECCION FORMAL A LA RESOLUCION No.
4128 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y LAS OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 4041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 104 DE 2019 Y 466 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020 Y 2747 DE 2022 Y 864 DE 2024 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 4128 del 21 de diciembre de 2023 esta Subdirección otorgó el permiso de concesión de aguas subterráneas a la empresa **PISCÍCOLA BOTERO S.A.**, identificada con NIT 900259779-6 representada legalmente por el señor **OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva; en beneficio del predio “Lote número dos” vereda Centro, jurisdicción del municipio de Hobo, departamento del Huila, para uso industrial (lavado y eviscerado de pescado) en cantidad de 1,1 l/s día.

Que dicho acto administrativo fue notificado de manera electrónica al correo electrónico presidencia@botero.com.co mediante RAD CAM 22237 2023-S del 21 de diciembre de 2023, la cual fue visualizada el 21 de diciembre de 2023.

Que mediante oficio del 27 de agosto de 2025 allegado a esta Subdirección con el RAD CAM 1972, la funcionaria **NEIDY MERCEDES YUSTRES AMÉZQUITA**, Técnico Administrativo del Área de Facturación, solicita corrección de la Resolución No. 4128 del 21 de diciembre de 2023 en cuanto a lo siguiente:

“(…) se requiere de manera urgente subsanar esta inconsistencia documental, a fin de garantizar la oportuna y adecuada gestión de Cobro al usuario.

(…)”

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 2.2.3.2.16.13 sección 16 capítulo 2 uso de aprovechamiento del agua del Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso se hace necesario mencionar el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, La Resolución 864 de 2024 analizando y evaluando la información presentada por el solicitante

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 4128 del 21 de diciembre de 2023, en cuanto a la plena identificación de la empresa, quedando de la siguiente manera:

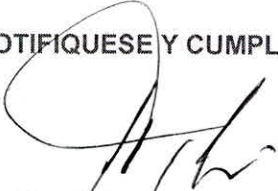
"CI PISCÍCOLA BOTERO S.A identificada con NIT 900259779-6, representada legalmente por OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No.7.703.705 de Neiva.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los artículos quedan incólumes, solo se realiza la corrección de la plena identificación de la empresa.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la empresa **CI PISCICOLA BOTERO S.A** identificada con NIT. 900259779-6 representada legalmente por el señor **OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No.7.703.705 de Neiva, conforme a lo establecido en el decreto 491 de 2020 mediante correo electrónico o en su defecto de manera personal, o por aviso, según lo estipulado en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra este no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera para que haga los ajustes correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental